



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANTA FE, 20 de mayo de 2021.

Al señor
Gobernador de la Provincia
C.P.N. Omar PEROTTI
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme al señor Gobernador llevando a su conocimiento que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el Proyecto de Ley cuyo texto se acompaña.

Salúdole muy atentamente.

Ref.: Proyecto de Ley 41313 SEN- Venido en Revisión: por el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el uso temporal de los inmuebles ubicados en el parque industrial La Victoria de la ciudad de Venado Tuerto departamento General López.



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1.- Declarase de interés social el proceso de recuperación de la empresa Botiquines Marinelli por parte de sus trabajadores, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 13710.

ARTÍCULO 2.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el "uso temporal" de los inmuebles ubicados en el Parque Industrial "La Victoria" de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, en los cuales viene funcionando la empresa Botiquines Marinelli, CUIT 20-06134687-3, en los términos y condiciones establecidas en las leyes N° 13710 y modificatorias y N° 7534 y modificatorias, artículo 15 y cc., los cuales se identifican como: lotes 36 y 37, escritura número 310323 de fecha 08/02/06, tomo 561, folio 42 y escritura tomo 499, folio 54 de fecha 14/01/98 respectivamente, empadronados bajo Partidas Inmobiliarias N° 17-03-00-360651/0097-9 y 17-13-00-360651/0098-8, así como sus instalaciones, maquinarias y demás necesarios al fin principal.

ARTÍCULO 3.- El inmueble y sus instalaciones citados en el artículo 2 de la presente, serán adjudicados a los fines de esta ley y a título oneroso a la Cooperativa de Trabajo Botiquines LTDA, con domicilio legal en calle Iturbide 105 Planta Alta de Venado Tuerto y con trámite de inscripción iniciado ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), bajo expediente N° 2019-84935804. A tales fines, el Poder Ejecutivo iniciará las acciones administrativas y judiciales que resulten pertinentes.

ARTÍCULO 4.- Exímese por única vez a la cooperativa de trabajo mencionada en la presente ley, del pago de todo impuesto, tasa, sellado o timbrado que tenga origen en la tramitación de las habilitaciones y certificaciones administrativas para el normal desarrollo de sus actividades en el ámbito de la provincia de Santa Fe.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 5.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANTA FE, 20 de mayo de 2021.

A la señora
Presidente de la Cámara de Senadores
Dra. Alejandra Silvana RODENAS
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente llevando a su conocimiento que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el Proyecto de Ley cuyo texto se acompaña.

Salúdole muy atentamente.

Ref.: Proyecto de Ley 41313 PER- Venido en Revisión: por el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el uso temporal de los inmuebles ubicados en el parque industrial La Victoria de la ciudad de Venado Tuerto departamento General López.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE